



# Resolución Directoral N° 310 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 17 OCT 2024

**VISTO:** El Informe N° 1463-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF, de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 04-2024-HRA"AMALL"A.CF, de fecha 30 de setiembre del 2024, sobre la formalización mediante acto resolutivo de los **Medicamentos aprobados por el Comité de Farmacoterapeutico**, y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; establece que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlos a la Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, modificado mediante la Ley N° 31013; señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por resolución ministerial y se actualizan bianualmente. Asimismo, publica y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país. Previo a la aprobación o actualización del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), el Ministerio de Salud pública el proyecto del citado





# Resolución Directoral N° 310 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 17 OCT 2024

documento, conjuntamente con la sustentación técnica que fundamente las razones para la inclusión o exclusión, según corresponda, de los medicamentos considerados en él;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", con la finalidad de mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país y es de aplicación en todos los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, y modificatoria señala el procedimiento a seguir conforme establece la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V O1, Norma Técnica, que establece enmarcase en el proceso para la utilización de medicamentos no considerados en el petitorio nacional de Medicamentos Esenciales (PNUME);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, se modifica la NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la utilización de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" aprobado por R.M. N° 540-2011/MINSA; cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, y que su uso o necesidad particular sean necesarios, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente;

Que, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), representa un documento normativo que regular la prescripción, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos de Sector Salud;

Que, mediante Informe N° 04-2024-HRA" MAMLL" A.CF, de fecha 30 de setiembre del 2024, el presidente del Comité Farmacoterapéutico, informa sobre los medicamentos aprobados por el dicho comité, bajo criterios de efectividad, seguridad, necesidad y costo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1463-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-JCF, de fecha 02 de octubre del 2024, el jefe del Departamento de Farmacia, solicita emisión de acto resolutivo, aprobando los productos farmacéuticos aprobados por el Comité de Farmacoterapéutico, para lo cual, adjunta el Acta de Reunión del Comité Farmacoterapéutico de fecha 26 de agosto del 2024 y de fecha 02 de setiembre del 2024;





# Resolución Directoral N° 310 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 17 OCT 2024

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, los Productos Farmacéuticos aprobados por el Comité de Farmacoterapeutico, conforme al siguiente detalle:

N°	PRODUCTO FARMACEUTICO	CANTIDAD
01	CIANOCOBALAMINA 1000 MCG COMPRIMIDO RECUBIERTO	43200 COMPRIMIDOS
02	DEXKETOPROFENO 25MG+TRAMADOL 75MG COMPRIMIDOS	5000 COMPRIMIDOS
03	ACETILCISTEINA 300MG/3ML INYECTABLE	800 AMPOLLAS
04	ERGOMETRINA 0.2 MG TABLETA	4000 TABLETAS
05	PROGESTERONA 200mg TABLETA/CAPSULA	2500 TABLETAS/CAPSULAS
06	KETOPROFENO 100 MG INYECTABLE	4500 AMPOLLAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Departamento de Farmacia, realizar las acciones correspondientes para la implementación, aplicación y ejecución de los productos farmacéuticos aprobados, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Departamento de Farmacia, Comité de Farmacoterapeutico, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines..

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HONZERO ANGO BEDRIVANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.  
JGCH/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección

